

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año * Extranjeros, 45

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Septiembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

A los efectos que interesa el Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en su comunicación de 3 de los corrientes, consultando si las certificaciones de vacunación ó revacunación que han de presentar los alumnos para ser admitidos en las Escuelas, tanto oficiales como particulares, han de ser necesariamente autorizadas por los Inspectores municipales de Sanidad, percibiendo los honorarios consignados en el concepto 17 de las tarifas de 24 de Febrero último, ó deben facilitarse gratuitamente á los pobres y á los acomodados, como asimismo si para dicho objeto producirán efectos legales las que se librasen por los demás Médicos libres y titulares.

Vistos el Real decreto de 15 de Enero de 1903, señaladamente en sus artículos 9.º, 10 y 11 y 13; el Real decreto de 7 de Febrero del corriente año;

el de 24 de Febrero último, en su concepto 17, y la Real orden de 5 de Enero de 1904:

Considerando que para facilitar la práctica de la vacuna hasta hacerla obligatoria dispuso el Real decreto de 15 de Enero de 1903, art. 13, que no se concediera ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular á menores de diez años sin exhibir la certificación de hallarse vacunados, ni á los menores de veinte sin presentar la de revacunación, preceptuando en sus artículos 9.º, 10 y 11 que el Médico ó Instituto que efectúe la vacunación certifique del acto con carácter gratuito cuando se trate de Médicos municipales que tengan contratada la asistencia facultativa, principios que ratifica la Real orden de 5 de Enero de 1904, en cuanto á la necesidad de certificación para el ingreso en las Escuelas:

Considerando que, según el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último, artículos 2.º y 17, el Inspector municipal de Sanidad, como Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza, tiene el deber de cuidar de que consten en las papeletas de admisión de un alumno ó alumna, previos los oportunos reconocimientos, que éstos no padecen enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se hallan vacunados, visando la papeleta, prescripción que en manera alguna puede entenderse que confiere á los Inspectores municipales la exclusiva para certificar que se practicó la vacunación; y

Considerando que las tarifas de emolumentos sanitarios, aprobadas por el Real decreto de 24 de Febrero último, en su concepto 17, sólo autorizan el percibo de derechos por los certificados de vacunación que «se soliciten de los funcionarios de Sani-

dad, no refiriéndose á los que libren los Médicos particulares, ni privando á éstos de expedir los que de ellos se interesen para el fin consultado, sin modificar, ni hacer siquiera referencia, al decreto de 15 de Enero de 1903;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como resolución de la consulta:

1.º Que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión, correspondiendo exclusivamente á los Inspectores municipales, Vocales Médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, visar las papeletas de admisión de los alumnos en las Escuelas á los efectos del art. 17 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último; y

2.º Que el concepto 17 de las tarifas de emolumentos sanitarios sólo es aplicable al caso que el mismo detalla, sin modificar las prescripciones sobre certificados de vacunación y revacunación que comprende el Real decreto de 15 de Enero de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Gaceta 20 Septiembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Reformas Sociales.

No habiendo podido celebrarse por falta de número la sesión á que estaba convocada la Junta provincial de Reformas Sociales para el día 21 del actual, he dispuesto se reúna el día 26 del corriente, á las cuatro de la tarde, con objeto de tratar, entre otros asuntos, del establecimiento de tribunal industrial en el partido de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y á fin de que los Alcaldes lo notifiquen á los Sres. Vocales.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 38, correspondiente al día 13 de Agosto último, se dijo á todos los Ayuntamientos de esta provincia que las copias certificadas de las actas acordando el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año 1909, debían obrar en esta oficina antes del día 5 del corriente mes; y siendo muchos los que hasta la fecha no han cumplimentado dicho servicio, por la presente se les requiere para que lo verifiquen en el improrrogable plazo de tercero día, pues pasado que sea sin haberlo verificado se procederá en armonía con lo dispuesto por el Reglamento del impuesto; y á fin de evitarles las responsabilidades que en su día

haya necesidad de exigirles, recomiendo á dichas Corporaciones remitan todos los documentos formados con sujeción estricta á lo prevenido en dicha circular, publicada en el BOLETIN de 13 de Agosto y dentro de los plazos señalados al efecto.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Contribución industrial de la capital.—Tercer trimestre de 1902.

Relación de los industriales de esta capital que durante dicho período han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia por domicilio ignorado.

Francisco Relancio, puente de Gállego: 12'15 pesetas.
Jaime Vera Sanz, plaza del Pueblo, 3: 12'50.
Domingo Aznar Pérez, Soberanía Nacional, 18: 19'30.
Casilda Luesma, Lucero, 3: 5'49.
Tomasa Díez Pérez, San Jorge, 4: 35'74.
Joaquina Muñoz, Portillo, 7: 3'33.
Bernardo Gracia, San Miguel, 10: 50'75.
Cipriano Jiménez, Moreria, 1: 89'60.
Manuel Campo Cortés, Montemolin: 7'15.
Eusebio Ortiz Ortiz, Castillo, 167: 7'15.
Macario Blasco, Montemolin: 7'15.
Mateo Diarte Biel, Democracia: 16'01.
Martín Conchán Francisco, guarnicionero: 60'04.
Santiago García Velilla, Santa Inés, 4: 43'60.
Gregorio Nogués López, puente de Gállego: 36'46.
Benigno Sancho Rubio, Azoque, 9: 15'10.
Martín Mario, Goya, 4: 22'16.
Domingo Beneneses, Caballo, 6: 19'30.
Santiago Ruiz Serrano, Heroismo: 19'30.
Luis Sorolla Nicolas, Aguadores: 19'30.
Magdalena Casanova, Pilar, 13: 19'30.
José Ruiz Gómez, Coso, 159: 19'30.
Luis Fandos Sebastián, Miraflores, 162: 5.
Gregorio Nogués, Movera, 12: 5'01.
Roque Val López, Coso, 92: 19'30.
Ventura Carrillo, Manifestación, 42: 19'30.
Antonio Tejero Ibáñez, Prudencia, 30: 19'30.
Joaquín Falcón, plaza del Rosario, 4: 35'74.
Antonio Moliner, paseo de los Plátanos, 1: 19'30.
Viuda de Marcelino Lamata, Ciprés, 17: 19'30.
Antonio Aznar, Pignatelli, 25: 12'87.
Jimeno y Compañía, Libertad, 11: 78'63.
Antonio Díaz, Montemolin 21: 7'15.
Miguel Rivas García, carretera de Barcelona, 249: 19'30.
Francisco Pellicer Seguer, Movera, 1: 10'72.
Francisco Pellicer Seguer, Movera, 5: 7'15.
José Marco Rubio, Torrero, 58: 4'76.
Pilar Marqués, San Jorge 22: 57'18.
Vicente Marsalla, Castillo, 215: 19'30.
Ernesto Adón Quintana, Cinegio, 10: 57'19.
Ruperto García, D. Jaime: 193'72.
Angel Royo Carrascón, Alfonso, 34: 144'75.
Francisco Lafuen, Pasaje, 5: 144'75.
Angel Royo Carrascón, Alfonso, 34: 57'90.
Luis Torruba, Azoque, 96 y 98: 57'90.
Manuel López Colás, Mayor, 13: 19'30.
Julián Calvo, Pignatelli, 36: 19'30.
Adán Gascón, idem, 19: 57'18.
Rogelio Esteban Julián, Montemolin, 41: 57'19.
Luis Trallero Calvera, Azoque, 1: 57'18.
Faustino Pérez Gómez, San Pablo, 64: 57'18.
Idefonso Hernandez, Casta Alvarez, 30: 57'18.
José Navascués, Montañana: 12'86.
Pascual Lieta Gilabert, Casa Blanca: 12'86.
Sixto López Vicente, Peñafior: 12'15.
José Ramírez López, Almozara, 11: 12'15.
Ildelfonso Baselga, Torrero, 425: 12'15.
Francisco Relancio Oto, San Blas, 25: 31'45.
Bárbara Moreno, D. Jaime, 60: 35'74.
Eduardo Sánchez, San Pablo, 3: 35'74.
Joaquín Blasco, San Jorge, 12: 35'75.
Félix Barcelona, Boggiero, 43: 35'74.
Ramona Sánchez, idem, 90: 25'02.
Rafael Alejaldre, Torrenueva, 9: 35'74.
Pascual Ancus, Miralbueno, 28: 19'30.
Martina Sánchez, Casa Blanca, 50: 19'30.
Domingo Jiménez, Castillo, 103: 19'30.

Andrés Boyo González, Palomeque, 30: 19'30.
 Isidoro Lacasa Balduque, Azoque, 46: 19'30.
 Javier Irisarri López, Miguel de Ara, 9: 21'44.
 Valera Torres Vicente, Audiencia: 19'30.
 Angela Riera Segué, Pignatelli, 20: 19'30.
 Alvaro Ugarte Soria, Pilar, 10: 19'30.
 Cirilo Faljás, Coso, 31: 19'30.
 Mariana Solanas Novales, Roda, 28 y 30: 19'30.
 María Pinedo, Pilar, 10: 19'30.
 Mariano Sierra Faló, Mercado, 67: 35'74.
 Ignacio Blasco, Miraflores: 19'30.
 Evaristo Luesma, Ranillas: 19'30.
 Evaristo Bernad, Zuda, 18: 19'30.
 Petra Castro Valls, San Pablo, 138: 19'30.
 Pilar Mar Blanco, Mercado, 55: 19'30.
 Polonia Vicente, Contamina, 9: 19'30.
 Isidoro Fernández, Coso, 48: 19'30.
 Gregorio Laborda, Coso, 172: 19'30.
 Lamberto Urriés, Casetas: 5'72.
 Amado Larroque, Coso, 137: 78'64.
 Vives y Herrero, Laurel, 3: 321'66.
 Cándido Amigó, Mayor, 11: 89'35.
 Ramón Camón, Plaza Pilar, 2: 89'35.
 Teodoro S. Laborda, Ossau, 4: 89'35.
 José Bañols, Libertad, 6: 56'47.
 Elisa Agüero, Temple, 1: 321'66.
 Mariano Labrador, Hospital, 45: 321'66.
 Ignacio Expósito, Pino, 4 y 6: 52'18.
 Félix Aladón, Estébanes, 18: 18'58.
 Victoriano Ballesteros, Independencia, 12: 8'22.
 Pascual Berrueta, Paseo Ebro, 51: 21'45.
 Pascual Vela, Carretera Madrid: 15'72.
 Francisco Trullas, San Pedro Nolasco, 6: 196'57.
 Francisco Vicente, Plaza Salamero: 196'57.
 Mariano Alvarez, Pignatelli, 47: 35'74.
 José Adrián, Molino: 14'30.
 Manuel Espierres, Torrero, 108: 16'68.
 Luis Funes Jover, Goicoechea, 9: 46'82.
 Juan Mones Irugo, Sobrarbe, 9: 20'02.
 Luis Corbella de Caspe, San Pablo, 28: 35'74.
 Francisco Aguado Arnal, Montera, 2: 75'05.
 Juana Ballesteros, Don Jaime, 6: 95'72.
 Joaquín Luis Júdez, Alfonso, 20: 60'04.
 Ezequiel Mur Dargallo, Pignatelli, 55: 60'04.
 Petra Paracuellos, Manifestación, 82: 47'90.
 Miguel Comín, Goicoechea, 17: 47'89.
 Mateo Aznar, Santo Dominguito, 9: 43'61.
 Manuela Giménez, San Pablo, 21: 36'45.
 Alejandro Salvador, Antonio Pérez, 16: 36'46.
 Mariano Franco, idem 16: 36'45.
 Víctor Aguado, Montera, 11: 36'45.
 Juan Muñoz, Cerdán, 62: 36'46.
 Agustina Lecha Solans, Plaza San Miguel, 33: 19'30.
 Joaquín Blanco Gutiérrez, Coso, 218: 18'94.
 Urbano Tello Rodríguez, Sepulcro, 33: 19'30.
 Marcelo Guajardo Rota, Portillo, 2: 19'30.
 Miguel Callaved, Pignatelli, 64: 19'30.
 Agustín Arroyo Pérez, Azoque, 18: 16'80.
 Andrés Urdániz, Blancas, 3: 16'08.
 Modesto López, Soberanía Nacional, 3: 17'16.
 Gervasio García Sanz, Rufas, 10: 20'02.
 Juan Jubani, Cadena, 1: 19'30.
 José del Río Sorrosal, Pignatelli: 19'30.
 María Santos, Torrenueva: 19'30.
 Manuel Lozano, Aguadores: 19'30.
 Enrique Sáinz, Fuenclara: 19'30.
 Mariano Navarro, Espoz y Mina, 40: 19'30.
 Basilio Inaga, Convertidos, 3: 14'30.
 Martín Iguaz, Pignatelli: 19'30.
 Francisco Silva, Independencia, 9: 57'90.
 Anunciación Sagastume, Pignatelli, 11: 19'30.
 José Merino Guerra, San Braulic, 5: 71'48.
 Viuda de Mariano Gracia, Torrero, 170: 19'30.
 Jorge Morales Talayero, Roda, 37: 47'89.
 Julián Romero, Sobrarbe, 59: 17'87.
 Total: 5.815'80.
 Zaragoza 10 de Septiembre de 1908.—El Administrador
 de Hacienda, Fernando Saura.

Segundo trimestre de 1904.—Resultas de 1903.

Relación de los industriales de esta capital que durante dicho período han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por domicilio ignorado.

Domingo Sánchez Latorre, carbonería: 12'87 pesetas.

José Fernández Uriel, Miralbuena, 14, abacería: 2'34.

José Pomareta Loscos, Coso, 160, Abogado: 25'02.

Félix Ocariz, Miguel de Ara, 14, Médico: 100'07.

Total: 140'35.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de cuatro mil metros cuadrados de asfalto para aceras; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Enrique Algóra, vecino de Pedrola, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto de ampliación de la línea de conducción de energía eléctrica de Pedrola hasta el de Alcalá de Ebro.

La concesión del pueblo de Pedrola y en barrio de «El Cabezo» fué autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia en 26 de Junio último.

La línea á Alcalá de Ebro parte de la salida de la central y sigue todo á lo largo del camino de Olivos y acequia del mismo nombre hasta las inmediaciones de Alcalá, donde pasa el lado izquierdo del camino vecinal de Remolinos á Pedrola á entrar por encima de la edificación del pueblo al transformador sistema Gauz que se colocará en casa alquilada del pueblo.

La línea cruza el camino de Cabañas, la vía férrea de Zaragoza á Alsasua y camino de Alcalá, además de varios terrenos del dominio privado, acerca de los que se declara tener autorización de los propietarios y sobre los cuales no se solicita imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

La línea es aérea, bifilar y de alta tensión.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1900, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días, á contar de su publicación, los interesados puedan reclamar al Gobierno civil de la

provincia y sección de Fomento en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde se halla de manifiesto el proyecto.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero-Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Cinco Olivas.

D. Pascual Gracia Fando, Alcalde constitucional del pueblo de Cinco Olivas;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene en proyecto el enajenar en pública subasta las existencias del trigo del Pósito de este pueblo consistentes sobre setecientas fanegas castellanas.

La venta se hará en pública subasta y en pliegos cerrados, por el precio que se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día 5 de Octubre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y á presencia del Ayuntamiento y funcionarios públicos que constituyen la Junta de subasta.

Dado en Cinco Olivas á 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pascual Gracia.

Murillo de Gállego.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para enjugar el déficit del presupuesto de 1909:

Especies.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'25	418.120	1.045'30
Leña.....	100	3	0'25	836.244	2.090'61
TOTAL.. .. .					3.135'91

Lo que se anuncia á los efectos reglamentarios. Murillo de Gállego 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Tiermas.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa. Su dotación es 100 pesetas, más las igualas con los vecinos y los de los pueblos de Ruesta, Sigüés y Escó, que constituyen el partido, y actualmente también el pueblo de Jesa.

Se admiten solicitudes en el plazo de quince días y se proveerá en el Médico que mejores méritos y condiciones reuna.

Tiermas 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Victoriano Añños.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el mero primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Eusebio Andía Sáinz, actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y plaza á Miguel Guardiola Ruiz, de treinta y dos años de edad, soltero, sastre, hijo de Juan y de María, natural de Mallén, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la resolución de terminación de sumario y emplazarle para comparecer en la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conducción ante este Juzgado con las seguridades debidas al objeto indicado.

Dado en La Almunia á diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez y Rodríguez, El Actuario, Florencio Moya.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y plaza á Raimundo Lambán Pérez, de veintinueve años de edad, soltero, del comercio, natural de Brea de Luna, vecino de Zaragoza, hijo de José y de Bienvenida, para que comparezca inmediatamente ante este Juzgado á cumplir la pena que fué impuesta en causa sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado, con las seguridades debidas, del expresado sujeto.

Dado en La Almunia á diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez y Rodríguez, El Actuario, Florencio Moya.